



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC)

CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2019
RESPUESTA DE IMPEDIMENTOS ACADÉMICOS MEMORANDO NRO. ESPE-UEPR-2019-0451-M

ORD.	CEDULA	ID	APELLIDOS Y NOMBRES	LEVANTAMIENTO DE IMPEDIMENTO ACADÉMICO	OBSERVACIONES / NOVEDADES	ALCANCE
1	1722665385	S00349514	ASIPUELA LEON ISAAG FELIPE	SI procede el levantamiento.	Aplica a distinta área de conocimiento (Administrativas a Técnicas).	
2	1750908020	L00380274	BENAVIDES PAZ JONATHAN ALEXIS	SI procede el levantamiento.	Aplica misma área de conocimiento (Técnicas). El aspirante dispone de 1 matrícula en nivelación en la misma área de conocimiento.	
3	1727583542	L00381161	CABRERA HARO GINA MARITZA	SI procede el levantamiento.	Aplica a distinta área de conocimiento (Humanísticas a Técnicas).	
4	1725883431	L00375805	CAIZAPASTO GARCIA MICHAEL GEOVANNY	NO procede el levantamiento.	Se le informa al estudiante de la carrera de Ing. Civil que aplica cambio de carrera a Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de acuerdo al Art. 96 Lit. a) Reglamento de Régimen Académico (*) (*) Reglamento de Régimen Académico "(...) Art. 96.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.- Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas: a) Cambio de carrera dentro de una misa IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel..".	
5	1723479620	L00373377	CAMPO GUERRA ALEXANDER PATRICIO	NO procede el levantamiento.	Registra impedimento en la carrera de Telecomunicaciones, reprueba por tres ocasiones la asignatura de Algebra Lineal (EXCT11005-EXCTMVU22) equivalente a la que se dicta en la malla curricular de régimen por horas. Ref. Memorando No. ESPE-DCEX-2018-0110-M	
6	1718979469	L00368420	CARRASCO GARCIA DIANA LIZBETH	NO procede el levantamiento.	Registra impedimento en la asignatura de Algebra Lineal (EXCT11005-EXCTMVU22). No cumple casos de excepción para otorgar tercera matrícula en la asignatura, Art. 98 Lit. b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (* *) (* *) Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (codificado) "(...) Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera. b) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, sin alcanzar el 80% de los créditos de la malla curricular, siempre y cuando tenga como promedio mínimo el 50% del puntaje máximo establecido en la o las asignaturas reprobadas en segunda matrícula. En este caso, se le concederá tercera en máximo tres asignaturas en su historia académica, sin considerar la carrera."	
7	1719603241	L00373491	GARCIA GUALOTUÑA CAMILO BOLIVAR	NO procede el levantamiento.	Se le informa al aspirante que no procede levantar el impedimento académico por agotar 2 matrículas en el área de conocimiento Técnicas. Art. 54 reformado del Reglamento al Sistema de Nivelación y Admisión-SNNA (* * *) (* * *) Reglamento al Sistema de Nivelación de Admisión-SNNA "(...) Artículo 54.- El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula ordinaria del programa de nivelación de carrera, en cada periodo académico, de conformidad a la normativa vigente. La gratuidad no cubrirá a segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente a cada crédito no aprobado. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera (...)"	
8	1726433533	L00373500	GER BARRENO ANDERSON RAFAEL	SI procede el levantamiento.	Se le informa al estudiante de la carrera de Ing. Tecnología de la Información que aplica cambio de carrera a Contabilidad y Auditoría, de acuerdo al Art. 96 Lit. a) Reglamento de Régimen Académico (*) (*) Reglamento de Régimen Académico "(...) Art. 96.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.- Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas: a) Cambio de carrera dentro de una misa IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel..".	Memorando Nro. ESPE-UEPR-2019-0474-M Se procedió a levantar el impedimento académico del aspirante Ger Barreno Anderson Rafael con ID. L00373500, quien obtuvo un cupo para la carrera de Contabilidad y Auditoría.

9	1723170401	S00350794	GUANOCHANGA JHONATHAN VICTOR	SI procede el levantamiento.	Aplica a distinta área de conocimiento (Técnicas a Administrativas).	
10	0950035972	L00374909	GUEVARA LEON NICOLE ELIZABETH	NO procede el levantamiento.	Se le informa al aspirante que mediante Memorando No. ESPE-UEPR-2019-0447-M, se solicita a la carrera de Tec. Sup. Logística y Transporte información de equivalencia de asignaturas ya tomadas en la carrera de Tec. En Mecánica Aeronáutica Mención Aviones.	Memorando Nro. ESPE-UEPR-2019-0484-M Se le informa al estudiante que no se procede a levantar el impedimento académico, de acuerdo al Art. 98 Lit. b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (codificado): <i>a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera. b) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, sin alcanzar el 80% de los créditos de la malla curricular, siempre y cuando tenga como promedio mínimo el 50% del puntaje máximo establecido en la o las asignaturas reprobadas en segunda matrícula. En este caso, se le concederá tercera en máximo tres asignaturas en su historia académica, sin considerar la carrera(...)"</i>
11	1721149894	L00366135	HERRERA SUAREZ RICARDO GABRIEL	NO procede el levantamiento.	Se le informa al aspirante que mediante Memorando No. ESPE-UEPR-2019-0450-M, se solicita a la carrera de Ing. Civil información de equivalencia de asignaturas ya tomadas en la carrera de Ing. Geográfica y del Medio Ambiente.	Memorando Nro. ESPE-UEPR-2019-0486-M Se le informa al aspirante no procede levantar el impedimento académico en la asignatura de Cálculo Diferencial e Integral (EXCT11301) por no cumplir con los casos de excepción, de acuerdo al Art. 98 Lit. b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (codificado): "(...) Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera. b) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, sin alcanzar el 80% de los créditos de la malla curricular, siempre y cuando tenga como promedio mínimo el 50% del puntaje máximo establecido en la o las asignaturas reprobadas en segunda matrícula. En este caso, se le concederá tercera en máximo tres asignaturas en su historia académica, sin considerar la carrera(...)"
12	1718437542	L00384356	IGLESIAS CASTELLANOS XAVIER ALEXANDER	SI procede el levantamiento.	Aplica a distinta área de conocimiento (Técnicas a Humanísticas).	
13	1726744525	L00366614	MORALES SANI MARIA DE LOS ANGELES	SI procede el levantamiento.	Aplica a distinta área de conocimiento (Técnicas a Humanísticas).	
14	1726595422	L00381144	NACIMBA CAIZA MELANY VANESA	NO APLICA	No registra impedimento académico en el Sistema Académico Banner.	
15	1725123440	L00375102	TAIPE JIMA JEFFERSON FROILAN	No consta en la Matriz MTN SI-2019, no es posible procesar su solicitud.	No consta en la Matriz de Tercer Nivel (MTN) correspondiente al primer semestre 2019.	
16	1725712812	L00377968	UMAGINGA UMAGINGA OSCAR ENRIQUE	NO procede el levantamiento. NO (Corresponde Cambio de Carrera).	Se le informa al estudiante de la carrera de Tec. en Electrónica Mención Instrumentación y Aviónica que aplica cambio de carrera a Electrónica y Automatización, de acuerdo al Art. 96 Lit. a) Reglamento de Régimen Académico (*) (*) Reglamento de Régimen Académico "(...) Art. 96.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.- Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas: a) Cambio de carrera dentro de una misa IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel..".	

17	1727393280	L00367202	VALLADARES LOACHAMIN EDGAR MAURICIO	NO procede el levantamiento.	Se le informa al aspirante que no procede levantar el impedimento académico por agotar 2 matrículas en el área de conocimiento Técnicas. Art. 54 reformado del Reglamento al Sistema de Nivelación y Admisión-SNNA (* * *) (* *) Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (codificado) "(...) Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera. b) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, sin alcanzar el 80% de los créditos de la malla curricular, siempre y cuando tenga como promedio mínimo el 50% del puntaje máximo establecido en la o las asignaturas reprobadas en segunda matrícula. En este caso, se le concederá tercera en máximo tres asignaturas en su historia académica, sin considerar la carrera."
----	------------	-----------	--	---------------------------------	--